

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago se adelantado

Número sualio 35 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón García Llerandi, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dificultad», sita en el paraje llamado Hería del pueblo de Camangas, parroquia de Camangas, concejo de Ponga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este de la iglesia de Camangas, desde este punto y en dirección Este se medirán 300 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al Norte 800 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 600; de 3.ª a 4.ª Sur 800; de 4.ª a punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 20.327

R. al núm. 363

Que D. Angel Cabal Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en el paraje llamado Raigoso, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. ó sea la estaca número 4 de la concesión «Constantina», número 19.248, desde dicho punto se medirán al N. 30° O. 400 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al O. 30° S. 600 metros; de 2.ª a 3.ª S. 30° E. 1.500; de 3.ª a 4.ª E. 30° N. 300; de 4.ª a 5.ª N. 30° O. 1.100; de 5.ª a punto de partida Este 30° Norte 300, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y siete hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.317.

R. al núm. 331

Que D. Pedro Mantilla Marín, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ochenta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Remedios 2.ª» sita en la parroquia de Carrea, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 4.ª estaca designada para la mina «Remedios», y desde ésta en

dirección E. se medirán 300 para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Norte 700 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 1.500; de 3.ª a 4.ª Sur 500; de 4.ª a 5.ª Este 1.200; de 5.ª a punto de partida 200; quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y una hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 20.320.

R. al núm 332

Que D. Carlos Fernandez Asenjo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en el paraje llamado El Campo, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres. Lindante por el Norte con «Primera Tunel», por el Este «Arrible» y Sur y Oeste «Turca».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la concesión «Turca» y desde dicho punto se medirán 400 metros al Sur 43° E. fijando la primera estaca; de primera á segunda al E. 43° N. 100 metros; de segunda á tercera Norte 43° O. 100; de tercera á cuarta Este 43° N. 100; de cuarta á quinta Norte 43° O. 100; de quinta á sexta O. 43° S. 100; de sexta á séptima N. 43° O. 200, y de séptima á punto de partida al O. 43° S. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.316.

R. al núm. 330

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1917

El Gobernador,
Luis M. Queipo

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. Marcelino Fernandez Fernandez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer, procedió al sorteo por secciones de los vecinos contribuyentes que en unión de los señores concejales han de componer la Junta municipal en el presente año resultando designados los siguientes vocales:

Sección primera

D. Francisco Alvarez Rubio, de Cimadevilla
D. Emilio Alvarez Millan, de Constitución
D. Carlos Diaz Argüelles, de idem
D. Fermin Fernandez Garcia, de idem

Sección segunda

D. Ramon Fernandez Picón, de Peso
D. Gil Garcia, de Florez Estrada
D. Angel Colominas, de Principado

Sección tercera

D. Santiago Arroyo Delgado, de Jovellanos
D. Benjamin Viñuela Balbuena, de Azcárraga

Sección cuarta

D. Marcelino Noriega Diaz, de Porlier
D. Jenaro Garcia Braga, de Argüelles
D. Gerardo Garcia Fuente, de idem

Sección quinta

D. Vicente Piñera Cacho, de Universidad
D. Manuel Lopez Florez, de Torneo
D. Ramon Garcia Duarte, de Pidal
D. Mario Escalera del Campo, de Uría

Sección sexta

D. Bernabé Fernandez, de San Bernabé

Sección séptima

D. Ramón Zarracina, de Rosal
D. Valentin Silva Adrionde, de idem
D. Francisco Garcia de la Mata, de Perera

Sección octava

D. Valentin Herrero Gonzalez, de Magdalena.
D. José María Ovies, de Campomanes.
D. Luis Alonso Azcoitia, de idem.
D. Daniel Fernandez Ramos, de idem.
D. Alfonso Gallego Aragones, de idem.
D. Cándido Gonzalez, de idem.

Sección novena

D. Marcelino Fernandez, de Arzobispo Guisasola.
D. Francisco Gonzalez Gutierrez, de idem.
D. José María Iglesia, de idem.

Sección décima

D. Teodoro Gonzalez Suarez, de Manjoya.
D. Mariano Pantiga Fernandez, de Santianes.
D. Pedro Cabal Diaz, de Corredoria.
D. Antonio Rodriguez, de Ventanielles.

Sección undécima

D. Juan Fernandez Alvarez, de Cataluña.
D. Bernardino Sanchez, de Puerto
Lo que se hace público para los efectos que determinan los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Oviedo 23 de Febrero de 1918.
Marcelino Fernandez.

R. al núm. 984

Alcaldía de Ponga

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento referente á la construcción de una cuadra para los caballos sementales del Estado, la Corporación de mi presidencia acordó señalar la subasta para la edificación de la misma, á las once del undécimo día del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de mil doscientas veinticuatro pesetas 25 céntimos, á que asciende la construcción de 139 metros cuadrados de pared maestra, á todo costo.

Las obras se ejecutarán con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La obra habrá de empezarse á los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva, y terminarse á los cincuenta.

El Ayuntamiento pagará quincenalmente la obra realizada.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, que se presentarán hasta la hora señalada de la subasta, con arreglo al formulario que al final se expresa, acompañando al mismo la cédula personal y depositando provisionalmente en la mesa de la presidencia la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, siendo la fianza definitiva de 122,42 pesetas.

El rematante queda obligado a celebrar con los obreros el contrato prevenido por el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y satisfacer la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y demás que se originen.

La subasta se celebrará en la forma prevenida por el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición

Don N.. N.., vecino de..., con cédula personal que acompaña, visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., se compromete a ejecutar las obras de mampostería para la construcción de una cuadra, con sujeción al pliego de condiciones y precios unitarios que en mismo se señalan, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Consistoriales de Ponga, 27 de Febrero de 1918.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 990

Alcaldía de Villayón

Terminado el repartimiento de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Villayón, Febrero 17 de 1918.—
José Suárez.

R. al núm. 983

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecisiete, en el juicio ordinario de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandantes D. Alejandro Mon y Landa, mayor de edad, soltero, D.^a Clementina Landa y López, mayor de edad viuda, D.^a Dolores Mon y Landa, casada con D. Gaspar Arājujo, doña Clementina Mon y Landa, mayor de edad, casada con D. Jesús Prieto, doña Carmen Mon y Landa, viuda, mayor de edad, doña Josefa Mon y Landa, mayor de edad, casada con D. Casto Sampedro; y doña María Mon y Landa, mayor de edad casada con D. Francisco Riestra, vecinos los dos primeros y las tres últimas de Pontevedra, la tercera de la Coruña y la cuarta de Astillero; representados por el Procurador don Celso Gomez y defendidos por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría, y doña Mercedes Mon y Landa, mayor de edad, vecina de Madrid, representada por los Estrados del Tribunal por no habersé personado; y de la otra como demandado D. Ricardo Sancio y Cancio, mayor de edad, vecino de Grandas de Salime, representado por el Procurador don Nicolás Casaprima; bajola dirección del Letrado D. Teodoro F. Campón, sobre reivindicación de bienes.

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda debemos declarar y declaramos que las cuarenta y seis fincas

que se describen en el hecho segundo de la demanda, pertenecen en propiedad proindiviso y por cuartas partes á los demandantes D.^a Carmen, D.^a Josefa y D.^a María M^on Landa, y á los demás demandantes como herederos de D. Alejandro M^on Landa, condenando al demandado D. Ricardo Sancio y Cancio, á que así lo reconozca y consienta, y en su consecuencia, á que entregue á dichos demandantes las expresadas fincas á excepción de la señalada con el número treinta y dos, llamada Fuente de Felipe, que el propio demandado permutó por otra á D. Antonio Bolaño Casariego hace veinte años, debiendo pagar á las demandantes a renta estipulada en el contrato de arrendamiento de siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, correspondiente á las cinco últimas anualidades.

Declaramos no haber lugar á estimar la reconvencción formulada por el demandado, absolviendo de la misma á los demandantes, á quienes reservamos el ejercicio de sus derechos en cuanto á la finca número treinta y dos, llamada Fuente de Felipe, en cuyo concepto y por lo que á esta finca respecta absolvemos de la demanda al demandado D. Ricardo Sancio y Cancio, á quien también reservamos el ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle por virtud de la escritura de tres de Febrero de mil ochocientos ochenta, en relación con el testamento y codicilo de veinticuatro de Septiembre respectivamente del año de mil ochocientos cuarenta y dos, contra quien correspondía, sin hacer especial condenación de costas en ambas instancias, confirmando la sentencia apelada, en lo que con ésta estuviere conforme, y revocándola en lo demás.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la demandante doña Mercedes Mon y Landa á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sanchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veintidos de Diciembre de mil novecientos diecisiete. — Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.299

Juzgado de Infiesto

D. Ernesto Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por el Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal á nombre y con poder bastante de D. Juan Pelaez Iglesias, vecino de esta villa, contra D. José Muñiz Cantora, vecino de Sagua la Grande (Habana), sobre reclamación de mil pesos oro español, más los intereses de dicha cantidad, á razón del nueve por ciento anual, á partir del día cuatro de Diciembre de mil novecientos dieciseis hasta el completo pago de la deuda; cuyos autos se hallan hoy en ejecución de sentencia, y para hacer efectivas las cantidades de referencia se sacan á pública subasta los bienes que fueron embargados como de la propiedad del ejecutado, y que son los siguientes:

1.^o En el sitio de las Cuartas de Arriba una casa habitación de piso bajo, principal y desvan, de veinticuatro metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada herederos de José Gallinar, izquierda María Iglesias, espalda Joaquín Peruyero, y frente calle. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.^o En el mismo sitio un establo con su pajar: mide sesenta metros cuadrados; linda por la derecha y frente calle, siguiendo huerto que se describirá, y espalda herederos de José Gallinar. Tasado en quinientas pesetas.

3.^o En dicho sitio un cuarto de hórreo que mide todo 45 metros cuadrados, y linda por todos vientos con calle. Tasado en setenta y cinco pesetas.

4.^o En el sitio del Cueto otro cuarto de hórreo, que mide todo cuarenta metros cuadrados, y linda por todos vientos calle. Tasado en setenta y cinco pesetas.

5.^o Huerta de los Castañones, á prado con pomares: de un área veinte centiáreas; linda al Norte y Sur camino, Este José Pelaez, y Oeste Rodrigo Crespo. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^o En el sitio de Les Bahugas una finca á prado y castañedo, de treinta y siete áreas veinte centiáreas; linda al Norte camino Este Rafael Melendreras, Sur camino, y Oeste Manuel Fresno. Tasada en quinientas pesetas.

7.^o En la ería de Castiello otra á labor, llamada Hortal y Sentol: de nueve áreas tres centiáreas; lin-

da al Norte herederos de Generosa Reguero, Este Joaquin Cuerdo, Sur Segundo Melendi y Oeste Manuel Melendi. Tasada en quinientas pesetas.

8.º En el sitio del Cueto un Huerto á prado: de ochenta centiáreas; linda al Este y Norte José Fernandez, Sur calle y Oeste Manuel Aladro. Tasado en cincuenta pesetas.

9.º En el sitio de los Cuartos de Arriba otro huerto llamado Huertona: de setenta centiáreas; linda al Norte el establo descrito al número 2, Este y Sur calle y Oeste herederos de José Gallinar. Tasado en cincuenta pesetas.

10 Solar de á prado: de siete áreas setenta centiáreas; linda al Norte José Melendreras, Este Juan Balbin, Sur Ramón Balbin y Oeste camino. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

11 En la majada de Incoro una finca á prado con un establo dentro de la finca: mide el establo veinticuatro metros cuadrados y la finca treinta áreas veinte centiáreas, linda al Este pasto y Manuel Muñiz, Norte pasto, Sur camino y Oeste Joaquin Cuerdo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

12 Otra finca llamada Aspo ó Aspero, á prado, con robles: de nueve áreas veinte centiáreas; linda al Norte herederos de Domingo Melendi, Este Divino Perez, Sur camino y Oeste Perfecto Blanco. Tasada en doscientas pesetas.

13 Campos á prado con árboles: de dos áreas veinte centiáreas; linda al Norte herederos de José Somoano, Este José Melendreras, Sur y Oeste camino. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

14 En la ería Morín una finca á prado: de dos áreas ochenta centiáreas; linda al Norte Norberto Fernandez, Este camino, Sur Ciriaco Frade y Oeste María Muñiz. Tasado en doscientas pesetas.

15 Lloviniaga, á prado y arbolado: de ciento diez áreas veinte centiáreas; linda al Norte Rodrigo Crespo, Este herederos de Luis Piniella, Sur Joaquin Peruyero y Oeste camino. Tasado en mil setecientas cincuenta pesetas.

16 En la ería Lacole una finca á labor: de ocho áreas doce centiáreas; linda al Norte Rodrigo Crespo, Este José Gonzalez, Sur José Fernandez y Oeste herederos de Domingo Melendi. Tasada en cuatrocientas pesetas.

17 Una finca á labor en la ería de Castiello, llamada Taberno: de seis áreas veintitres centiáreas; linda al Norte Liborio Espina, Sur el mismo, Este camino y Oeste herederos de José Piloña. Tasada en setecientas pesetas.

18 Gastolla, Naranjo ó Riaya Estaya, á prado, con arbolado: de quince áreas; linda al Norte carre-

tera, Este herederos de Agustín Montes, Sur Juan Martínez y Oesie Luis Fernandez; tasada en cuatrocientas pesetas.

19. Otra finca llamada Somarin, á prado, castañedo con árboles: de nueve áreas veinte centiáreas; linda al Norte y Este camino, Sur y Oeste Manuel Folgueras; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

20 Otra del mismo nombre que la anterior, de unas doce áreas; linda al Norte Joaquin Peruyero, Sur y Este camino y Oeste herederos de Manuel Muñiz; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

21 Prado de Juan de Orana, con castaños: de doce áreas; linda al Norte Jacinto Perez, Este José Pinilla, Sur camino, y Oeste Manuel Muñiz; tasada en trescientas pesetas.

22 Castañedo de Cuesta medio: de veinte áreas; linda por todos vientos Gregorio Santos; tasada en cien pesetas.

23 Los Canales: á prado, de ocho áreas diecinueve centiáreas; linda al Norte María Espino, Este Domingo Espino, Sur camino y Oeste María Fernandez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Radican las fincas descritas en términos del pueblo de Arenas, de la parroquia de Beloncio, del concejo de Infiesto.

El acto de la subasta tendrá lugar el día veintiseis de Marzo próximo, á las once del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y

Tercera. No se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Infiesto á dieciocho de Febrero de mil novecientos dieciocho.—Ernesto Sanchez.—De orden de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 936

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, a petición de la parte actora, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por el Procurador Sr. Blanco, en nombre de D.ª Teodora Gonzalez Llanos é Iglesias, vecina de esta villa, sobre declaración de hija natural y única heredera abintestato del finado D. Estanislao

Llanos Fernandez Heres, a favor de la expresada D.ª Teodora, se emplaza al demandado D. Juan Gonzalez Llanos y Fernandez Heres, ausente en ignorado paradero, ó, en su defecto, á sus hijos y descendientes, en traslado que se les ha conferido de la indicada demanda, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma.

Avilés, veintisiete de Febrero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 993

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BLANCO FERNANDEZ, Félix, hijo de Braulio y Lorenza, natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller provincia de Oviedo, soltero, peluquero, de veintidos años de edad, estatura 1,663 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, D. Manuel Costel Salido, residente en Oviedo.

599

DIAZ GONZALEZ, Leoncio, hijo de José y Elisa, natural de Pelúgano, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de veintidos años de edad, estatura 1,630 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, Benito Vallespin Cobian, residente en Oviedo.

525

Esc. Tip. del Hospicio provincial